



CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL DESCUENTO POR ADQUIRIR POLIZAS DE SEGUROS INDIVIDUALES CON LA EMPRESA SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA.

1. INTRODUCCIÓN

La Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal a través de la Dirección General de Administración suscribió un Convenio de colaboración con la empresa Seguros Inbursa, S.A., para la aplicación de los descuentos al salario de los trabajadores de base por haber adquirido pólizas de seguros individuales con la empresa Seguros Inbursa, S.A.

Derivado de lo anterior, la Dirección General de Administración elaboró los presentes criterios con el fin de que se aplique de manera oportuna y conforme a los montos pactados el descuento correspondiente al personal que haya adquirido una póliza de seguro individual con la empresa Seguros Inbursa, S.A.

2. OBJETIVO

El presente instrumento tiene por objeto establecer los criterios que permitirán a la Dirección General de Administración de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal efectuar correctamente las retenciones sobre el salario de los trabajadores de base que hayan adquirido pólizas de seguros individuales con la empresa Seguros Inbursa, S.A.

3. BASE NORMATIVA

Manual General de Organización de la administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2005.



Convenio de colaboración celebrado el 03 de julio de 2007 entre la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa.

Convenio de colaboración celebrado el 17 de mayo de 2007 con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa.

4. CRITERIOS

- 4.1** El personal adscrito a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal que cuenta con categoría o puesto de base podrá adquirir pólizas de Seguros Individuales ante la empresa Seguros Inbursa, S.A.
- 4.2** Los requisitos que deberá cubrir el personal para contratar una póliza de Seguros Individuales ante la empresa Seguros Inbursa, S.A., son:
 - a) Estar en servicio activo al momento de solicitar la póliza.
 - b) Contar con tipo de nombramiento: Alta definitiva (10), Alta provisional (95) o Prórroga de nombramiento (97).
 - c) Que exista la autorización expresa del trabajador, para que se le apliquen las retenciones correspondientes al sueldo.
- 4.3** El código con el que se identificará el descuento de las retenciones sobre el salario de los trabajadores que contrataron una póliza de Seguro de Vida Individual con la empresa Seguros Inbursa, S.A., será el código 78 "Seguros Inbursa".



- 4.4** La Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal a través de la Dirección General de Administración, efectuará vía nómina la aplicación del descuento por concepto 78 "Seguros Inbursa" de manera quincenal, al salario del personal de base que haya adquirido pólizas de Seguros Individuales con la empresa Seguros Inbursa, S.A.
- 4.5** El Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, recabará la autorización por escrito de los trabajadores que en forma individual y voluntaria, deseen contratar pólizas de Seguros Individuales con la empresa Seguros Inbursa, S.A.
- 4.6** La empresa Seguros Inbursa, S.A., será responsable de emitir los formatos para contratar las pólizas de Seguros Individuales, para lo cual pedirá al Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación que verifique los siguientes datos:
- a) Que el importe de la prima asegurada, la cual se aplica de manera quincenal al trabajador, no exceda del 30% del salario mensual neto (importe líquido una vez aplicados los descuentos de ley y los de carácter personal).
 - b) Que exista autorización por escrito del trabajador, para que se apliquen las retenciones correspondientes al sueldo por haber contratado pólizas de Seguros Individuales con la empresa Seguros Inbursa, S.A.
- 4.7** El Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación y la empresa Seguros Inbursa, S.A., determinarán los formatos autorizados para contratar las pólizas de Seguros Individuales, los cuales serán los únicos que utilizará la organización sindical para verificar los requisitos señalados en el punto que antecede, anotando en los espacios correspondientes el monto máximo a descontar, el cual por ningún motivo deberá exceder del 30% del salario mensual neto del trabajador.



- 4.8** Seguros Inbursa, S.A., remitirá al Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, el reporte de los formatos con los que el personal de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal contrató pólizas de Seguros Individuales, a fin de que se realice la validación respectiva; asimismo, para cualquier aclaración al respecto, el trabajador deberá acudir ante la organización sindical.
- 4.9** Una vez realizada la validación, el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, por conducto de sus representantes previamente acreditados remitirá a la Dirección General de Administración a través de dispositivo magnético, los listados del personal de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal sujeto a la aplicación del descuento correspondiente (código 78).
- 4.10** Los listados que remita el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación deberán contener los siguientes datos:
- Nombre del trabajador
 - Filiación
 - Categoría o Puesto
 - Clave Presupuestal
 - Centro de Trabajo
 - Monto a descontar por quincena
 - Número de quincenas a descontar (periodo)
- 4.11** La aplicación de los descuentos por parte de la Dirección General de Administración será al término de la captura en la misma fecha en que se incorporan los descuentos de los terceros, en caso de recibirlo posterior a esas fechas se aplicará el descuento en la quincena posterior (la recepción será hasta las 12 horas del día que corresponda su entrega).



- 4.12** Las retenciones se efectuarán de manera quincenal a través de nómina ordinaria; el monto del descuento por quincena y el número de quincenas a descontar dependerán del monto de la póliza del Seguro Individual que el trabajador haya contratado con la empresa Seguros Inbursa, S.A.
- 4.13** Seguros Inbursa, S.A., hará del conocimiento de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, cualquier modificación a las condiciones de los seguros o cancelación de los mismos.
- 4.14** El descuento se aplicará en la plaza en la que se encuentre activo el trabajador. Si el trabajador cuenta con más de una plaza, el descuento se aplicará en la de mayor valor; cuando el trabajador cause baja en la plaza sujeta al descuento, el monto de éste se aplicará entre las plazas existentes que se encuentren activas.
- 4.15** La Dirección General de Administración informará a la organización sindical sobre las bajas que se generen del personal que mantenga saldo pendiente por cubrir por concepto 78.
- 4.16** Cuando el trabajador disfrute de una licencia sin goce de sueldo, se dejará de aplicar el descuento (78) por el periodo que dure la licencia.
- 4.17** Si al trabajador se le viene aplicando el descuento por concepto 78 y es sujeto a pensión alimenticia o descuentos por pagos recibidos en exceso se dará prioridad a la aplicación de los descuentos en el siguiente orden:
- Pensión Alimenticia
 - Recuperación de pagos en exceso
 - Terceros Institucionales



- 4.18** En el supuesto que el trabajador sea sujeto también a otro tipo de adeudos personales contraídos con terceros, la aplicación del descuento por concepto 78 se efectuará en los términos de lo dispuesto en los presentes criterios, en el entendido de que se hará conforme los vaya adquiriendo.
- 4.19** Cuando se generen pagos indebidos a Seguros Inbursa, S.A., con motivo de licencias sin goce de sueldo o bajas no operadas oportunamente, la Dirección General de Administración por conducto de la Coordinación Sectorial de Administración y Finanzas será quien efectúe los ajustes en el entero correspondiente.
- 4.20** Los descuentos que se apliquen al personal que haya obtenido un seguro con la empresa Seguros Inbursa, S.A., no podrán tener incremento alguno durante la vigencia de los mismos, toda vez que estos serán por cuota fija.
- 4.21** En tanto la Dirección General de Administración no reciba la información por parte de la empresa Seguros Inbursa, S.A., no podrá efectuar descuento alguno al trabajador por el código 78.
- 4.22** Cuando la Dirección General de Administración aplique los descuentos en la base de datos, generará a través de dispositivo magnético los informes de los trabajadores aceptados y rechazados y los pondrá a disposición de la empresa Seguros Inbursa, S.A., indicándole el motivo del rechazo, a fin de que esta realice las acciones conducentes a que haya lugar.
- 4.23** La Dirección General de Administración generará los resúmenes contables en los que se incluya lo retenido por el concepto 78 y efectuará el entero correspondiente conforme al procedimiento establecido para tal efecto.



- 4.24** El Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación a través de la persona designada por la empresa Seguros Inbursa, S.A., previamente acreditada proporcionará a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal el número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria en la que esta deberá enterar las retenciones efectuadas al salario de los trabajadores que hayan optado por la adquisición de pólizas de Seguros Individuales con la empresa Seguros Inbursa, S.A.
- 4.25** La Dirección General de Administración a través de la Coordinación Sectorial de Administración y Finanzas depositará quincenalmente a solicitud de la organización sindical las retenciones efectuadas al salario de los trabajadores en la cuenta e Institución Bancaria determinada para tal fin, los depósitos se efectuarán los días quince y último de cada mes o el día hábil inmediato posterior en caso de que alguno de los mencionados sea inhábil.
- 4.26** Cuando al personal se le paguen anticipadamente las quincenas por el periodo de receso escolar, los descuentos correspondientes se realizarán en la fecha en que se efectúe el pago de acuerdo al Calendario de fechas límite respectivo.
- 4.27** Los compromisos que contrae la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal derivados del convenio que suscribió para realizar las retenciones al salario de los trabajadores que opten por tener pólizas de seguros individuales con la empresa Seguros Inbursa, S.A., cesarán automáticamente respecto de aquel personal cuya relación con la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal se dé por concluida por cualquier motivo.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Para los casos de interpretación o de situaciones no previstas en los presentes criterios se estará a lo que determine la Dirección General de Administración.

En uso de las facultades que le corresponden, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública, verificará el cumplimiento de los presentes criterios.

México, D.F., a 13 de agosto de 2007.



SEP

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS
EDUCATIVOS EN EL D.F.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Joaquín Francisco Guzmán López

Director General de Administración.